



POLIZAS DE DIARIO

TENANGO DEL AIRE 2018

OCTUBRE DE 2020

No. de Póliza: D 129

Status de la Póliza: CA

Fecha de la Póliza: 30/10/2020

Número de Contrato:

Capturó: super

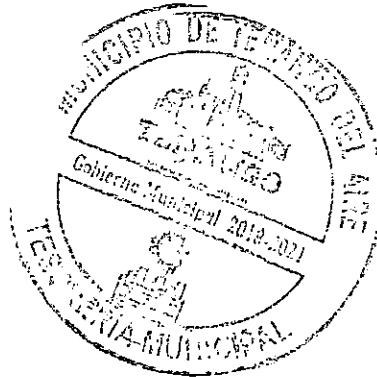
REN	CTA	SCTA	SSCTA	SSSCTA	SSSSCTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
1.00	8241	L00119000	010502030104110101	3922		62333 F	Otros impuestos y derechos	118.00	0.00
2.00	8221	L00119000	010502030104110101	3922		62333 F	Otros impuestos y derechos	0.00	118.00
3.00	8251	L00119000	010502030104110101	3922		62333 F	Otros impuestos y derechos	118.00	0.00
4.00	8241	L00119000	010502030104110101	3922		62333 F	Otros impuestos y derechos	0.00	118.00
5.00	5100	L00119000	010502030104110101	3922		62333 F	Otros impuestos y derechos	118.00	0.00
6.00	2112	000000002	000000000000000001	0032		62333 F	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO	0.00	118.00
TOTAL POLIZA								354.00	354.00

PROVISION DE PAGO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CON MOTIVO DE LA DECLARACION DE APORTACION DE MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL PERIODO SEP-OCT 2020



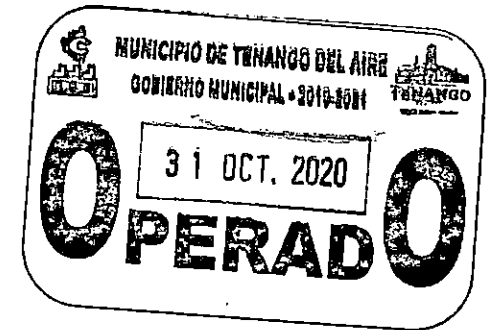
TESORERO (A) MUNICIPAL

L.C. ANGELICA GARCIA NAJERA



REVISO

L.C. ANGELICA GARCIA NAJERA



ELABORO

CP JORGE MORALES SORIANO

3762

D-129



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

3763

FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

Declaración de Aportación de Mejoras por Servicios Ambientales

Folio: 62333

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

TA790101GM7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN

PERÍODO: Septiembre-Octubre EJERCICIO: 2020 TIPO DECLARACIÓN: Normal
TOTAL FACTURACIÓN: \$ 3,366

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (\$)
307001	Aportaciones por servicios ambientales	117.81

FECHA LÍMITE DE PAGO: 17 de Noviembre de 2020 TOTAL: \$ 118

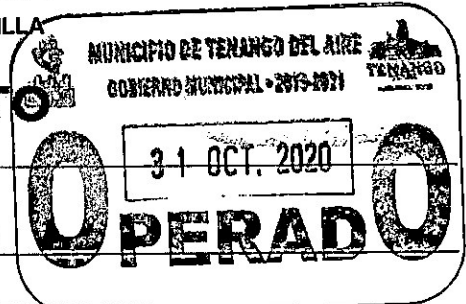


LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

FORMATO GRATUITO

307000 000016 498393 544188 214

POR FAVOR CAPTURE SIN ESPACIOS



ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BBVA CIE1336126

CITIBANAMEX PA:3751/01

SANTANDER 9620

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emite el Centro Autorizado de Pago (Banco o Establecimiento Mercantil) coincidan con la información impresa en este Formato Universal de Pago.

Estimado contribuyente le informamos que su CFDI lo podrá descargar, ingresando en la página web <https://sfpya.edomexico.gob.mx/recaudacion/>, a través de nuestro portal de servicios al contribuyente en el módulo

CFDI, opción reimprime tu CFDI y en seguida capture su línea de referencia.

3764





3765

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION MENSUAL SOBRE LA RECAUDACION POR DERECHOS DE AGUA POTABLE

1) MUNICIPIO Y CLAVE TENANGO DEL AIRE 0018

2) MES Y AÑO QUE INFORMA

SEPTIEMBRE 2020

Señalar los movimientos registrados al padrón durante el mes que informa, considerando las cuentas que están al corriente y aquellas que se encuentran en rezago.

CONCEPTO	CUENTAS CON MEDIDOR		CUENTAS SIN MEDIDOR	
	DOMESTICO	NO DOMESTICO	DOMESTICO	NO DOMESTICO
3) PADRON INICIAL DEL MES	0	0	1948	1
4) ALTAS AL PADRON DEL MES	0	0	16	0
5) BAJAS AL PADRON DEL MES	0	0	0	0
6) PADRON ACTUALIZADO (3+4-5)	0	0	1964	1

Anotar el número de cuentas cobradas y la recaudación bruta obtenida en el mes (corriente más rezago), por tipo de toma.

TIPO DE TOMA	CON MEDIDOR				SIN MEDIDOR			
	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO
7) DOMESTICO	0	0.00	0	0.00	10	66,898.25	434	835,879.58
8) NO DOMESTICO	0	0.00	0	0.00	0	0.00		0.00
9) TOTALES	0	0.00	0	0.00	10	66,898.25	434	835,879.58

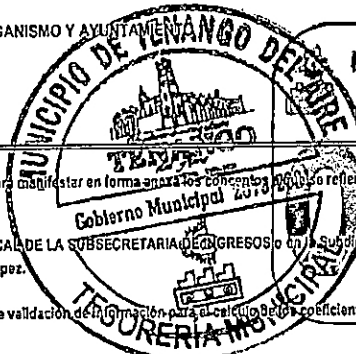
Detallar conceptos de cuentas cobradas y la recaudación neta obtenida en el mes por corriente y rezago.

CONCEPTO	DERECHOS COBRADOS POR EL EJERCICIO (corriente)				DERECHOS COBRADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES (rezago)			
	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
10) I. Suministro de agua potable	8	12,338.68	306	509,485.38	2	11,055.53	60	102,379.53
11) III. Drenaje y alcantarillado	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
12) IV. Autorización de derivaciones	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
13) VI y XII. Conexión agua y drenaje	16	36,912.00	68	139,766.00	0	0.00	0	0.00
14) VII. Aguas residuales tratamiento, manejo y conducción		0.00		1,989.00		0.00		0.00
15) IX Instalación de medidores		0.00		0.00		0.00		0.00
16) VIII. Reparación de medidores		0.00		0.00		0.00		0.00
17) V. Establecimiento de sistemas de agua y alcantarillado	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
18) II. Suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
19) XI. Reconexión o reestablecimiento a los sistemas de agua potable		0.00		0.00		0.00		0.00
20) Carga agua en pipas		2,850.00		59,143.00		0.00		0.00
21) Bonificaciones		28,190.15		189,730.49		2,139.10		2,139.10
22) Recargos		503.46		1,231.52		3,238.58		21,885.55
23) Multas		0.00		0.00		0.00		0.00
24) Gastos de ejecución		0.00		0.00		0.00		0.00
25) Indemnizaciones		0.00		0.00		0.00		0.00
26) Otros (especificar)						0.00		0.00
27) TOTAL ASIGNABLE	24	24,413.99	374	521,884.41	2	12,155.01	60	122,125.98
28) TOTAL GENERAL (A+E)+(B+F)+(C+G)+(D+H)					26	36,569.00	434	644,010.39

ELABORO:

C.P. JORGE MORALES SORIANO
NOMBRE Y FIRMA

SELLOS DEL ORGANISMO Y AYUNTAMIENTO



VALIDO:

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL
C. ANGELICA GARCIA VAZQUEZ
NOMBRE Y FIRMA

31 OCT. 2020

PERADO

En el concepto de Otros que queden consignados en las Leyes respectivas, se deberá manifestar en forma expresa los cobros que se refieren.

FAVOR DE NO ESCRIBIR EN LAS PARTES SOMBRADAS

Este formato deberá ser presentado en la DIRECCION GENERAL DE POLITICA FISCAL DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS en la Subdirección de Participaciones a Municipios (Puerta 240, primer piso, Palacio de Gobierno), Teléfono (01-722) 1-67-81-28. En atención del Lic. Omar Hernández López.

La Presente Información se envía para los efectos previstos en las reglas 11 y 12 de validación de la información para el cálculo de los coeficientes de distribución de Participaciones, para uso de la Secretaría de Finanzas y para la fiscalización del Órgano Superior del Estado de México.



FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION MENSUAL SOBRE LA RECAUDACION POR DERECHOS DE AGUA POTABLE

1) MUNICIPIO Y CLAVE: TENANGO DEL AIRE

2) MES Y AÑO QUE INFORMA

OCTUBRE 2020

Señalar los movimientos registrados al padrón durante el mes que informa, considerando las cuentas que están al corriente y aquellas que se encuentran en rezago.

CONCEPTO	CUENTAS CON MEDIDOR		CUENTAS SIN MEDIDOR	
	DOMESTICO	NO DOMESTICO	DOMESTICO	NO DOMESTICO
3) PADRON INICIAL DEL MES			1,870	
4) ALTAS AL PADRON DEL MES				
5) BAJAS AL PADRON DEL MES				
6) PADRON ACTUALIZADO (3+4-5)			1,870	

Anotar el número de cuentas cobradas y la recaudación bruta obtenida en el mes (corriente más rezago), por tipo de toma.

TIPO DE TOMA	CON MEDIDOR				SIN MEDIDOR			
	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO
7) DOMESTICO					4	8,794.15		
8) NO DOMESTICO								
9) TOTALES		8,794.15		0.00	4	8,794.15		0.00

Detallar conceptos de cuentas cobradas y la recaudación neta obtenida en el mes por corriente y rezago.

CONCEPTO	DERECHOS COBRADOS POR EL EJERCICIO (corriente)				DERECHOS COBRADOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES (rezago)			
	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO	CUENTAS	MONTO \$	CUENTAS ACUMULADAS	MONTO \$ ACUMULADO
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)
10) I. Suministro de agua potable	1	1,756.02			3	5,198.75		
11) III. Drenaje y alcantarillado								
12) IV. Autorización de derivaciones								
13) VI y XII. Conexión agua y drenaje	1	1,537.00						
14) VII. Aguas residuales tratamiento, manejo y conducción								
15) IX Instalación de medidores								
16) VIII. Reparación de medidores								
17) V. Establecimiento de sistemas de agua y alcantarillado								
18) II. Suministro de agua en bloque a conjuntos urbanos								
19) XI. Reconexión o reestablecimiento a los sistemas de agua potable								
20) Carga agua en pipas		5,600.00						
21) Bonificaciones		1,756.46				961.69		
22) Recargos		109.48				1,729.90		
23) Multas								
24) Gastos de ejecución								
25) Indemnizaciones								
26) Otros (especificar) OTROS SERV. REL. AGUA								
ACTUALIZACION								
27) TOTAL ASIGNABLE	2	7,246.04		0.00	3	5,968.96		0.00
28) TOTAL GENERAL (A+E):(B+F):(C+G):(D+H)					5	13,213.00		0.00

ELABORO: _____ SELLOS DEL ORGANISMO Y AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE
GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021
VALIDO:
TESORERO MUNICIPAL
31 OCT 2020
LIC. EN C. ANGÉLICA GARCÍA NAJERA
NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA _____

En el concepto de Otros que quedan consignados en las Leyes respectivas, se deberá manifestar en forma anexa los conceptos a que se refieren.

FAVOR DE NO ESCRIBIR EN LAS PARTES SOMBRADAS

Este formato deberá ser presentado en la DIRECCION GENERAL DE POLITICA FISCAL DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS o en la Subdirección de Participaciones a Municipios (Puerta 240, Primer piso, Palacio de Gobierno), Teléfono (01-722) 1-67-81-28. En atención de el Lic. Guillermo Dotor López.

La Presente Información se envía para los efectos previstos en las reglas 11 y 12 de validación de Información para el calculo de los coeficientes de distribución de Participaciones, para uso de la Secretaría de Finanzas y para la fiscalización del Órgano Superior del Estado de México.

El Comité de Control y Vigilancia de las Aportaciones para Obras de Impacto Vial constituido para dar seguimiento a la aplicación de las aportaciones, estará integrado por:

- I. Un representante del Poder Legislativo.
- II. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones.
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Dos representantes de los Municipios de la entidad, que serán elegidos anualmente en el seno del Instituto Hacendario del Estado de México, en Sesión de su Consejo Directivo, utilizando el procedimiento de insaculación, debiendo ser Municipios en los cuales se genere la aportación.

Este Comité será presidido por el representante de la Secretaría de Comunicaciones y tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

- I. Dar seguimiento al ingreso que se obtenga por estas aportaciones.
- II. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de impacto vial y sus repercusiones y resultados.
- III. Vigilar que el ingreso que se obtenga por estas aportaciones se destine a la realización de obras para infraestructura vial en el territorio del o los municipios en que se hubieren causado.

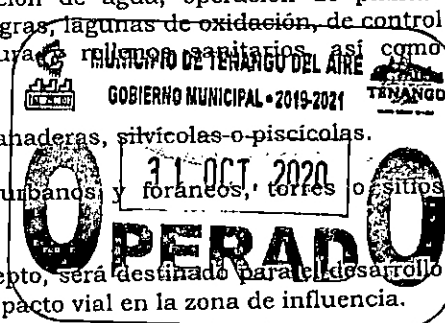
Artículo 216-G.- No se pagarán las aportaciones para obras de impacto vial por:

- I. Los conjuntos urbanos habitacionales de tipo social progresivo.
- II. Las construcciones, ampliaciones y naves al interior de conjuntos urbanos y parques industriales debidamente autorizados.
- III. Las subdivisiones y fusiones de predios sin construcción ni aprovechamiento de uso.
- IV. Los orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes y albergues.
- V. La extracción de minerales metálicos y no metálicos.
- VI. Los inmuebles para captación y distribución de agua, diques, presas, represas, canales, arroyos, ríos, tratamiento, conducción y distribución de agua, operación de plantas potabilizadoras, plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación, zonas de transferencia de basuras, plantas sanitarias, así como estaciones y subestaciones eléctricas.
- VII. Los inmuebles destinados a actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o piscícolas.
- VIII. Los estacionamientos, terminales de autobuses urbanos y foráneos, torres o sitios celulares denominados radiobases.

Artículo 216-H.- El ingreso que se perciba por este concepto, será destinado para el desarrollo de obras de infraestructura vial que tienda a mitigar el impacto vial en la zona de influencia.

El proyecto de obra y su ejecución, se dará de manera coordinada, entre la Secretaría de Comunicaciones y el municipio o municipios afectados, conforme lo dispone el artículo 5.10, fracción XV del Código Administrativo del Estado de México.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS APORTACIONES POR SERVICIOS AMBIENTALES**



Artículo 216-I.- Están obligados al pago de Aportaciones de Mejoras por Servicios Ambientales, los organismos públicos descentralizados municipales que presten, entre otros, los servicios de suministro de agua potable; los municipios cuando no cuenten con organismo prestador de dichos servicios, y las personas físicas o jurídico colectivas que presten el servicio de suministro de agua potable.

Artículo 216-J.- Para determinar el monto a pagar por concepto de aportación de mejoras por servicios ambientales, se aplicará una tarifa del 3.5 por ciento sobre el monto de los ingresos efectivamente recaudados por concepto del suministro de agua potable, sin incluir conceptos diversos a dicho suministro.

Las aportaciones de mejoras, deberán pagarse mediante declaración en la forma oficial aprobada, de manera bimestral, dentro de los diecisiete días siguientes al vencimiento del bimestre que corresponda, a través de depósito al fideicomiso constituido al efecto o a través de los medios autorizados por la Secretaría, debiendo transferirse dichos recursos al fideicomiso en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su recaudación.

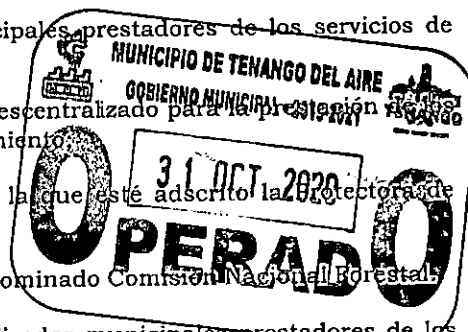
Artículo 216-K.- El fideicomiso constituido al efecto contará con un Comité Técnico, que deberá estar integrado con un representante de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría del Medio Ambiente;
- IV. La Secretaría del Agua y Obra Pública;
- V. El organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Protectora de Bosques del Estado de México;
- VI. El organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Comisión del Agua del Estado de México;
- VII. Los organismos públicos descentralizados municipales prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- VIII. Los municipios que no cuentan con organismo descentralizado para la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IX. El órgano interno de control de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México, y
- X. El órgano desconcentrado de carácter federal denominado Comisión Nacional Forestal.

El representante de los organismos públicos descentralizados municipales prestadores de los servicios de suministro de agua potable, y el de los municipios, serán elegidos por mayoría antes del 15 de febrero de cada ejercicio fiscal, de entre sus pares presentes, en sesión del Comité Técnico a la que convocará el Presidente del mismo, y durarán en su cargo un año calendario, pudiendo ser reelectos hasta en dos ocasiones, y tendrán la obligación de informar inmediatamente a sus representados los acuerdos y decisiones tomados.

Artículo 216-L.- El Comité será presidido por el representante de la Secretaría a la que esté adscrito la Protectora de Bosques del Estado de México y tendrá al menos las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento al ingreso que se obtenga por concepto de estas aportaciones;
- II. Vigilar el cumplimiento de los contratos de adhesión que se suscriban por los beneficiarios



del fideicomiso referido en el artículo 216-K del Código, mediante los cuales cada beneficiario se obligue a cumplir con las obligaciones determinadas en las reglas del fideicomiso, a cambio de recibir los beneficios a que se refiere el artículo 216-N del Código;

3769

III. Entregar a la Legislatura la información que esta requiera respecto de los ingresos obtenidos por concepto de estas aportaciones, y

IV. Vigilar el comportamiento de estas aportaciones de mejoras, su impacto y repercusiones.

Artículo 216-M.- Los ingresos que perciba el fideicomiso a que se refiere el artículo 216-K del Código de cualquier fuente, incluida la establecida en este capítulo, así como los rendimientos financieros que se generen en éste, únicamente se destinarán a incentivar en los propietarios, poseedores o tenedores de bosques que cuenten con registro ante el mismo, la conservación de las superficies boscosas de que se trate, a fin de que no les den un uso alternativo; a la adquisición de plantas para reforestación de los bosques del Estado de México, así como al pago de las obligaciones fiscales y de administración del propio fideicomiso.

Los gastos de operación relacionados con la consecución de los fines de este fideicomiso no generarán afectación a los recursos del mismo y deberán ser absorbidos con recursos autorizados en el presupuesto de la dependencia o entidad pública que tenga por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

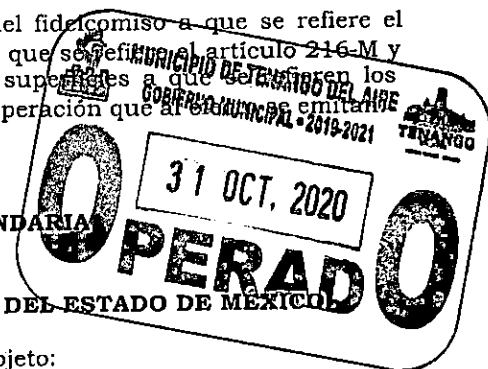
Artículo 216-N.- El incentivo previsto en el artículo 216-L, consistirá en un pago anual por cada hectárea de superficie boscosa, pago que se realizará en todos los casos por instrucciones expresas del Comité Técnico con cargo al patrimonio del fideicomiso de aportaciones de mejoras por servicios ambientales y hasta donde éste baste y alcance, y que deberá revisarse para cada ejercicio fiscal determinando en su caso la necesidad de su actualización.

Artículo 216-Ñ.- En el caso de propietarios o poseedores de predios que se registren ante el fideicomiso, y se demuestre que fueron superficies boscosas y que actualmente no se encuentren cultivados o estén destinados a cultivos de temporal de muy bajo rendimiento, el incentivo del primer año consistirá en la entrega de plantas para reforestar el predio correspondiente y en los años subsecuentes podrán hacerse acreedores al incentivo referido en el artículo anterior.

Artículo 216-O.- El funcionamiento del Comité Técnico del fideicomiso a que se refiere el presente Capítulo, los términos y condiciones del registro a que se refiere el artículo 216-M y el acreditamiento de la calidad, utilidad o destino de las superficies a que se refieren los artículos 216-N y 216-Ñ, deberán preverse en las reglas de operación que al fideicomiso emitan los municipios de Tenango del Aire y Tenango de D.F.

**TITULO SEPTIMO
DE LA COORDINACION HACENDARIA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MÉXICO**



Artículo 217.- Las disposiciones de este Título tienen por objeto:

- I.** Regular el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus municipios.
- II.** Establecer las bases de cálculo para la distribución a los municipios de los ingresos derivados de los Sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria.
- III.** Distribuir entre los municipios los ingresos derivados de la Coordinación Hacendaria.
- IV.** Establecer las bases de colaboración administrativa.